



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Llamado Licitación Pública de Convenio Marco “LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO ESPECIAL – ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y OTROS ORGANISMOS” - Proceso COMPR.AR N° 10606-0001-LPU23

---

Visto lo actuado en el Expediente N° EX-2022-07094253- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco Proceso N° 10606-0001-LPU23, para la adquisición de “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y OTROS ORGANISMOS**”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco.

Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el Catálogo de Oferta Permanente que se derive de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/ o prestación de servicios de compra habitual y /o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11° del Decreto N° 1.000 /2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 párrafo 12° del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes el/los Catálogos de Oferta Permanente devenidos de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto N° 1.000 / 2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la Garantía

Unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1.000/ 2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que, en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones y Términos de Uso que rigen las Licitaciones.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1.000 /2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que a lude la Ley N° 8.706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web " Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Que, para cubrir los requerimientos de todos los organismos del Sector Público Provincial definidos en el Art. 4° de la Ley 8706, ha surgido la necesidad de contar con la adquisición de **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y OTROS ORGANISMOS”**

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
PÚBLICA S Y GESTIÓN DE BIENES  
DISPONE:**

**Artículo 1°-** Llámese a Licitación Pública de Acuerdo Marco – Proceso N° 10606-0001-LPU23 para Contratar la Adquisición de **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y OTROS ORGANISMOS”**, a fin de cubrir los requerimientos de todos los organismos del Sector Público Provincial definidos en el Art. 4° de la Ley 8706.

**Artículo 2°-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán junto a las demás disposiciones normativas vigentes el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1° de la presente Disposición.

**Artículo 3°-** A los fines establecidos en el Art. 149° del Decreto N° 1.000/2015, Reglamentario de la Ley N° 8706, deberá integrarse la Comisión de Pre adjudicación de Ofertas con miembros de esta Dirección

General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

**Artículo 4°-** Disponer que dentro de los (5) cinco días hábiles de notificado el acto de adjudicación, quienes resulten adjudicatarios, deberán constituir la Garantía Unificada de cumplimiento de contrato conforme alguna de las modalidades previstas por el Art. 148° del Decreto N° 1.000/2.015 y por el monto que se indique dicho acto, dicha presentación deberá hacerse en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

**Artículo 5°-** Publíquese la convocatoria de ofertas de la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso N° 10606-0001- LPU23; en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)), cópiese y archívese.